

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintidós.

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720220027100

Habiéndose subsando en legal forma y encontrándose reunidos los requisitos legales de la demanda, así como los establecidos en los arts. 422, 424 y 431 del CGP, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA en favor de BANCOLOMBIA S.A. **contra** QUIGO Y ASOCIADOS S.A.S y LILIANA GOMEZ OSPINA, por las siguientes cantidades:

1. PAGARE No. 1540093851

Por la suma de **\$88.932.761.00** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré, y por los INTERESES MORATORIOS causados desde la presentación de la demanda a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera periódicamente y hasta cuando se verifique su pago.

Por las sumas correspondientes al capital de las cuotas relacionadas vencidas y no pagadas, así:

No. de cuota	Fecha de exigibilidad	capital
1	06 DE MAYO DE 2022	\$ 3.424.972,00
2	06 DE JUNIO DE 2022	\$ 3.424.972,00
3	06 DE JULIO DE 2022	\$ 3.424.972,00
TOTAL		\$ 10.274.916,00

Por concepto de intereses de plazo causados a la tasa del 9% EA hasta la fecha de presentación de la demanda, correspondiente a 3 cuotas dejadas de cancelar desde el 6 de mayo de 2022 hasta la presentación de la demanda, conforme se discrimina y su valor corresponde a:

No. de cuota	Fecha	valor
1	06 DE MAYO DE 2022	\$ 1.163.210,00
2	06 DE JUNIO DE 2022	\$ 1.217.233,00
3	06 DE JULIO DE 2022	\$ 1.161.784,00
TOTAL		\$ 3.542.227,00

2. PAGARE No. 1540093120

Por concepto de cuotas de capital exigibles vencidas y no pagadas desde el 26 de abril del año 2022, que se relacionan así:

No. de cuota	Fecha de exigibilidad	capital
1	26 DE ABRIL DE 2022	\$ 10.000.000,00
2	26 DE MAYO DE 2022	\$ 10.000.000,00
	TOTAL	\$ 20.000.000, 00

Por concepto de intereses de plazo causados a la tasa del 8% EA hasta la fecha de presentación de la demanda, correspondiente a 3 cuotas dejadas de cancelar desde el 26 de abril de 2022 hasta la presentación de la demanda, conforme se discrimina y su valor corresponde a:

No. de cuota	Fecha	valor
1	26 DE ABRIL DE 2022	\$ 222.371,00
2	26 DE MAYO DE 2022	\$ 112.746,00
	TOTAL	\$ 335.117,00

3. PAGARE No. 1540094471

Por la suma de **\$81.185.708.00** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré, y por los INTERESES MORATORIOS causados desde la presentación de la demanda a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera periódicamente y hasta cuando se verifique su pago.

Por concepto de cuotas de capital exigibles vencidas y no pagadas desde el 26 de mayo del año 2022, que se relacionan así:

No. de cuota	Fecha de exigibilidad	capital
1	26 DE MAYO DE 2022	\$ 2.913.888,00
2	26 DE JUNIO DE 2022	\$ 2.913.888,00
3	26 DE JULIO DE 2022	\$ 2.913.888,00
	TOTAL	\$ 8.741.664,00

Por concepto de intereses de plazo causados a la tasa del 6.5% EA hasta la fecha de presentación de la demanda, correspondiente a 3 cuotas dejadas de cancelar desde el 26 de mayo de 2022 hasta la presentación de la demanda, conforme se discrimina y su valor corresponde a:

No. de cuota	Fecha	valor
1	26 DE MAYO DE 2022	\$ 898.599,00
2	26 DE JUNIO DE 2022	\$ 918.696,00
3	26 DE JULIO DE 2022	\$ 927.548,00
TOTAL		\$ 2.744.843,00

4. PAGARE No. 1540094759

Por la suma de **\$20.319.472.00** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré, y por los INTERESES MORATORIOS causados desde la presentación de la demanda a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera periódicamente y hasta cuando se verifique su pago.

Por concepto de cuotas de capital exigibles vencidas y no pagadas desde el 29 de abril del año 2022, que se relacionan así:

No. de cuota	Fecha de exigibilidad	capital
1	29 DE ABRIL DE 2022	\$ 3.735.250,00
2	29 DE MAYO DE 2022	\$ 3.735.250,00
3	29 DE JUNIO DE 2022	\$ 3.735.250,00
TOTAL		\$ 11.205.750,00

Por concepto de intereses de plazo causados a la tasa del 7.1% EA hasta la fecha de presentación de la demanda, correspondiente a 3 cuotas dejadas de cancelar desde el 29 de abril de 2022 hasta la presentación de la demanda, conforme se discrimina y su valor corresponde a:

1	29 DE ABRIL DE 2022	\$ 353.487,00
2	29 DE MAYO DE 2022	\$ 320.360,00
3	29 DE JUNIO DE 2022	\$ 289.591,00
TOTAL		\$ 963.438,00

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. Oficiese.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 de la ley 2213 de 2022 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del CGP.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se tiene como apoderado de la parte actora a la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, conforme el poder, por lo que se reconoce personería para actuar a la profesional en derecho DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ee7458deaf1b4b31797b619ca539751449f0c31f02aa5e7d9a5eb8ef9702118**

Documento generado en 08/09/2022 08:46:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>